

	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLÍVAR S.A.		
	RESOLUCIÓN No. 24-0057		
Página 1 de 1	CODIGO: FT11-01-002	VERSIÓN N°: 001	FECHA DE APROBACIÓN: 2008-12-15

Por la cual se habilita el sábado como día hábil

LA GERENTE DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLÍVAR S.A. – EDURBE S.A., en uso de sus atribuciones legales y administrativas, y

CONSIDERANDO:

Que EDURBE S.A., es una sociedad pública por acciones, asimilada a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, con capital íntegramente público de creación legal con tutela gubernamental del Distrito de Cartagena de Indias, creada mediante la escritura pública No. 2069 del 24 de diciembre de 1.981 y reformada estatutariamente, mediante la escritura pública expedida en la Notaria primera del circulo de Cartagena No.770 del 21 de mayo de 2.016.

Que el reglamento interno de trabajo establece un horario ordinario laboral, cumpliendo con la jornada máxima legal Ley 2101 de 2021, comprendido entre los días de lunes a viernes de siete (7) horas diarias así: de 8:00 am -12:00 m. y de 2:00 - 5:00 p.m, para el cumplimiento del normal desempeño de funciones y de atención al público.

Que ocasionalmente y previo acto administrativo expedido por la gerencia en el que así se disponga, es posible ajustar la jornada laboral ordinaria diferente al horario anteriormente señalado, cuando las necesidades de la empresa así lo decidan.

Que el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que la Ley 4 de 1913, señala que en los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. Que el Consejo de Estado en sentencia de abril 29 de 1983, expuso frente al artículo 62 de la Ley 4 de 1993 que: "... Por regla general los sábados son días hábiles, pero si la administración ha dictado alguna norma general que considera inhábiles los sábados estos no pueden contarse en los términos de la ejecutoria.

Que mediante Concepto con radicado No. 20196000060051 del 27 de febrero de 2019, el Departamento Administrativo de la Función Pública concluyó en relación con la sentencia antes citada, que "(...) cuando el plazo se haya fijado en días, estos se entienden hábiles, para lo cual se suprimen los feriados, entre los cuales se encuentran los domingos, festivos y los sábados cuando la administración ha dictado una norma que los considere inhábiles".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese administrativamente como día hábil el día sábado 9 de marzo de 2024.

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo anterior, los funcionarios que laboren durante los días antes mencionados tendrán derecho a día compensatorio, según su necesidad.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese a la planta de personal de Edurbe S.A., lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Publicar en la página Web y en sitio visible en la Cartelera de la empresa.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Cartagena de Indias D.T y C, a los 01 MAR 2024


FANNY GUERRERO MAYA
Gerente y Representante Legal